Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00223-00
Demandante	GUSTAVO GUTIERREZ VILLALOBOS
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En providencia que antecede, se inadmitió la presente demanda, se tiene que el 21 de noviembre de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de subsanación de demanda por parte del demandante **GUSTAVO GUTIERREZ VILLALOBOS**, encontrando el despacho que la misma fue arrimada oportunamente, y al subsanar en debida forma lo solicitado por este despacho, se **ADMITIRA** la presente demanda promovida por **GUSTAVO GUTIERREZ VILLALOBOS** contra **COLPENSIONES.**

Se reconoce personería adjetiva al abogado **JULIAN ANDRÉS VILLALOBOS PACHECO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.185.877 y porta la tarjeta profesional No. 229.801 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante **GUSTAVO GUTIERREZ VILLALOBOS.**

En consecuencia, se ordena **NOTIFICAR** por conducto de la secretaria del despacho a la aquí demandada **COLPENSIONES**, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Así mismo, se ordena la notificación del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado, para lo que considere pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada **GUSTAVO GUTIERREZ VILLALOBOS** contra **COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **JULIAN ANDRÉS VILLALOBOS PACHECO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.185.877 y porta la tarjeta profesional No. 229.801 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante **GUSTAVO GUTIERREZ VILLALOBOS.**

TERCERO: NOTIFIQUESE por conducto de la secretaria del despacho a la aquí demandada **COLPENSIONES**, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Así mismo, se ordena la notificación del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado, para lo que considere pertinente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en

formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 107 de fecha 23 de noviembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7431dd1d500456480e348ef29dbbf90dae830ae4b68da7d3e1de00cb93b2b751**
Documento generado en 22/11/2023 02:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica